



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DR. ROSA MARIA ARCE HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 SU REPRESENTANTE, LA **DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA**, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **124,277** DEL **29 DE MAYO DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **C. EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **15**, DEL DISTRITO FEDERAL. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NUMERO **97-7-12062017-140505** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO
- I.4 QUE CUENTA CON PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA CUBRIR EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NUMERO DE FOLIO **0000001460-2022** DE FECHA **21 DE ENERO DE 2021** EN LA **CUENTA 42060305**, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS MONTOS PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL INSTITUTO**".
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **AA-050GYR050-E255-2021**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE FALLO DE FECHA **24 DE DICIEMBRE DE 2021**, EN APEGO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 73 Y 75 DE SU REGLAMENTO.
- I.6 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN SU CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.7 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE CONTIZACIÓN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

- I.8** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- I.9** EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE FEHCA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 APROBADO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.10** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN, **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**
- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,797** DEL **13 DE SEPTIEMBRE DE 2001**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ CHÁVEZ**, NOTARIO PÚBLICO **No. 80** DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,797** DEL **13 DE SEPTIEMBRE DE 2001**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ CHÁVEZ**, CORREDOR PÚBLICO **No.80** DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN:  
A).- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, ENSAMBLE, COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE: EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS GENERALES Y CONTROLADOS, ALOPÁTICOS, HOMEOPÁTICOS, HERBOLARIOS, BIOTECNOLÓGICOS, DE PATENTE Y GENÉRICOS, FÁRMACOS, MATERIAS PRIMAS, ADITIVOS Y MATERIALES, VACUNAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO, Y/O COMPRA-VENTA DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, HEMODIÁLISIS, CENTROS DE MEZCLA COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, HIGIENE DE LA PERSONA, COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, HERBOLARIOS, REMEDIOS, CREMAS, POMADAS, POMADERAS, UNGÜENTOS, ETC., EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO DE DROGUERÍA, FARMACIA, CONSULTORIO MÉDICO, LABORATORIO, MOBILIARIO Y EQUIPO, PRODUCTOS PARA ALERGOLOGÍA, ALÉRGENOS, MUEBLES, APARATOS ELECTRO MÉDICOS SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES, MATERIAL DE LIMPIEZA Y JARCEERÍA, MATERIALES RADIOLÓGICOS, EQUIPO DE LABORATORIO, SEGURIDAD Y SALVAMENTO Y DE PRIMEROS AUXILIOS. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN GENERAL; ASÍ COMO, TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, APARATOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO. LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE LOS MISMOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES; ASÍ COMO, LA CONTRATACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

PRENDARIA, HIPOTECARIA O FIDUCIARIA. EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LAS LEYES.

A).- ADQUIRIR A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS TODA CLASE DE NEGOCIACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SUS ACCIONES, PARTES SOCIALES, BIENES Y DERECHOS.

C).- REPRESENTAR, DISTRIBUIR, ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDANTE, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EL EXTRANJERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CUALQUIER RAMA DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.

D).- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, FIDEICOMITIR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON BIENES INMUEBLES.

E).- OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O EN CUALQUIER FORMA DISPONER DE MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE INVENCION Y DE MEJORAS, PATENTES, MARCAS, PROCESOS, LICENCIAS DE USO, DERECHOS, DERECHOS DE AUTOR, PRIVILEGIOS, CONCESIONES, PERMISOS, PROCEDIMIENTOS, FÓRMULAS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD.

F).- ESTABLECER LAS FÁBRICAS, OFICINAS, SUCURSALES, EXPENDIOS, DEPÓSITOS, BODEGAS Y LOCALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.

G).- ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, OBRAS Y OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.

- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MEX-010913-Q41**
- II.5.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.7.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.** PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL CORRESPONDIENTE.
- II.9.** **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA POR SI O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTÁ AL CORRIENTE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON **"EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"**, CONFORME A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE JUNIO DEL 2017.
- II.10.** **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
N° ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

II.11. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

II.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **CALLE CIPACTLI NO. 51 ACC "A", COL. LA PRECIOSA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02460, CIUDAD DE MEXICO, CORREO ELECTRÓNICO [ventas@meex.com.mx](mailto:ventas@meex.com.mx), [ventasmeex@gmail.com](mailto:ventasmeex@gmail.com) [juan.lopez@meex.com.ms](mailto:juan.lopez@meex.com.ms) TELEFONO 55-53-52-34-88.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS ALCANCES ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y COTIZACIÓN SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE PARTIDAS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PARTIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$57,446.18 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARETA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$133,834.40 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL PAGO SERÁ EN LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO , Y SE REALIZARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CON SEDE EN CALZADA VALLEJO Y ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, EN ESTA CIUDAD, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO., PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, NUMERO DE ALTA, NUMERO DE ORDEN DE REPOSICION, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

**EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARA AL "INSTITUTO" LA FÓRMULA MAGISTRAL Y/O MEDICAMENTO FRACCIONADO EN LA FARMACIA DE LA UMAE, HASTA 2 DÍAS PORSTERIORES A LA SOLICITUD (SIN SANCIÓN) A LA ENTREGA DEL RECETARIO COLECTIVO Y MEDICAMENTO A FRACCIONAR, EN ENVASE QUE DEBE INCLUIR, ETIQUETA AUTO ADHERIBLE EN FORMA IMPRESA QUE CONTENGA LA SAL ACTIVA, ESPECIFICACIONES DEL FRACCIONADO, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, FECHAS DE CADUCIDAD Y DISTINTAS CARACTERÍSTICAS DEL ARTÍCULO (S) ENTREGADO (S), ASÍ COMO LA RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR.**

PARA SERVICIO DE URGENCIAS, DEBERÁ ENTREGAR EL INSUMO 4 HORAS, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN, ENTREGA INDIVIDUAL DEL COLOR REQUERIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO)** EN CONDICIONES ÓPTIMAS QUE PRESERVAN SUS CUALIDADES DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE SIN MERMAR SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA EL INSTITUTO Y/O EL DERECHOHABIENTE

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO"

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN CON SELLO DE ENTREGA, EN LA QUE SE INDIQUE EL NUMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, NUMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CERTIFICADO ANALÍTICO CORRESPONDIENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, Y QUE CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL 1 DÍAS HÁBIL SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 1 DÍA HÁBIL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

SI "EL PROVEEDOR" EN LA REPOSICIÓN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, ENTREGA NUEVAMENTE BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD, "EL INSTITUTO" PODRÁ MANDAR A EVALUAR EL BIEN CON UN TERCERO ESPECIALISTA EN LA MATERIA PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL MISMO, EN LA INTELIGENCIA QUE DICHO ANÁLISIS SERÁ A COSTA DE "EL PROVEEDOR". SI DERIVADO DEL ANÁLISIS SE COMPRUEBA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

**SIXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

**DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.  
POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UNIDAD DE MEDICA ACTUALIZADA, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL IMSS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I.- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA **OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN CALZADA VALLEJO ESQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MÉXICO.**

III.- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA, CONFORME AL **ANEXO 3 (TRES)** SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE.)

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITA AL INSTITUTO SE EXIMA DE FIANZA, CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, COMPROBÁNDOLO CON LA REMISIÓN DE ENTREGA Y SELLO DE RECIBIDO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA CORRESPONDIENTE Y PREVIO AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCANTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
N° ABT-A-22-GR-0305-0012

SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A **"EL PROVEEDOR"**, POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"EL INSTITUTO"** SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- 1.- LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE **4 (CUATRO)** DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- 2.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2.5%**. LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE **4 (CUATRO)** DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.
- 3.- EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURAR Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
- 4.- **"EL INSTITUTO"** DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.
- 5.- PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

**PROVEEDOR** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**, LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012

SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

**VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

<b>ANEXO 1 (UNO)</b>	"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES CANTIDAD Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
<b>ANEXO 2 (DOS)</b>	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
<b>ANEXO 3 (TRES)</b>	"FORMATO DE FIANZA"
<b>ANEXO 4(CUATRO)</b>	"CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORE (INFONAVIT)"
<b>ANEXO 5 (CINCO)</b>	"CARTA BAJO PROTESTA DE DEDIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) "
<b>ANEXO 6 (SEIS)</b>	"CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIAL DE SEGURIDAD SOCIAL"
<b>ANEXO 7 (SIETE)</b>	"CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"
<b>ANEXO 8 (OCHO)</b>	"DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO".
<b>ANEXO 9 (NUEVE)</b>	"PROVEEDOR NO SANCIONADO"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
N° ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **28 DE DICIEMBRE DE 2021**.

"EL INSTITUTO"

**DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA**  
DIRECTORA DE LA UMÁE HOSPITAL DE GINECO  
OBSTETRICIA No. 3 DR. VÍCTOR MANUEL  
ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL C.M.N.  
LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO

"EL PROVEEDOR"

**C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE MEDICAMENTOS  
EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.

"AREA REQUIRIENTE"

**DRA. MARITZA MORALES MORA**  
DIRECTORA MEDICA

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

**DR. ARTEMIO PÉREZ MOLINA**  
JEFE DE CONSULTA EXTERNA

**DR. LEONARDO CRUZ REYNOSO**  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE PEDIATRÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL **CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES** NÚMERO **ABT-A-22-GR-0305-0012**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$57,446.18 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARETA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$133,834.40 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CELEBRADO CON FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2021**, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "EL INSTITUTO", LA EMPRESA **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.**; EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR050-E255-2021**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

**ANEXO NÚMERO**  
**1 (UNO)**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3  
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México  
 Departamento de Abastecimiento  
 Adjudicación Directa AA-050GYR050-E255-2021

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO.3  
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR050-E255-2021

El que suscribe, Juan José López Morales en calidad de representante legal de MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., presento la descripción amplia y detallada del servicio ofertado en la ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR050-E255-2021 y que a continuación se relaciona:

**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)**  
**COTIZACIÓN**

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-050GYR050-E255-2021

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Medicamentos Exclusivos S.A de C.V. R.F.C. MEX010913Q41	FECHA DE PRESENTACION: 23 de diciembre de 2021
FABRICANTE: Medicamentos Exclusivos S.A de C.V. DISTRIBUIDOR: No Aplica NOMBRE DEL FABRICANTE: Medicamentos Exclusivos S.A de C.V. NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000040878 DIRECCION ELECTRÓNICA: <a href="mailto:ventas@meex.com.mx">ventas@meex.com.mx</a> <a href="mailto:ventasmeex@gmail.com">ventasmeex@gmail.com</a> / <a href="mailto:juan.lopez@meex.com.mx">juan.lopez@meex.com.mx</a>	PLAZO DE ENTREGA: hasta 2 días posteriores a la solicitud.  LUGAR DE ENTREGA: En farmacia de la UMAE

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
		MINIMA	MAXIMA		
1	LUGOL SOLUCIÓN	4	10	\$500.00	\$2,000.00
2	PASTA MONSEL	2	4	\$350.00	\$700.00
3	ACIDO TRICOLOACETICO AL 85%	1	1	\$986.00	\$986.00
4	AZUL DE TOLUIDINA 3%	1	1	\$3,000.00	\$3,000.00
5	AZUL DE METILENO	1	1	\$1,300.00	\$1,300.00
6	NITRATO DE PLATA 2%	1	1	\$160.00	\$160.00
7	SHAMPOO LÍQUIDO PARA BEBÉ LIBRE DE PARABENOS, SULFATOS Y COLORANTES.	10	24	\$393.75	\$3,937.50
8	JABÓN LÍQUIDO CORPORAL PARA BEBÉ, HIPOALERGÉNICO.	10	24	\$373.30	\$3,733.00

Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V. - Calle de la Federación 279, Col. Anáhuac, Ciudad de México, CDMX.  
 Tel: 55 52 00 27 2458 | Correo electrónico: [ventas@meex.com.mx](mailto:ventas@meex.com.mx)  
[www.medicamentosexclusivos.com.mx](http://www.medicamentosexclusivos.com.mx)

Página 2 de 3

Juan José López Morales  
 Representante legal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

  
**Medicamentos**  
**Exklusivos**

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3  
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México  
 Departamento de Abastecimiento  
 Adjudicación Directa AA-050GYR050-E255-2021

9	CREMA LIQUIDA CORPORAL PARA BEBÉ HIPOALERGÉNICA SIN PARABENOS, SIN ETALATOS Y SIN COLORANTES.	10	24	\$495.00	\$4,950.00
10	DOSIFICACIÓN DE SOBRES DE 0.01 HASTA 10 MG	18,432	46,080	\$1.99	\$36,679.68
<b>IMPORTE</b>					<b>\$133,834.40</b>

TOTAL: Ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

IVA tasa 0% de conformidad a lo establecido en el artículo 2o.-A. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL PRODUCTO QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENE A LAS LEYES DEL FOMENTO Y PROTECCION A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Protesto lo necesario.



Juan José López Morales  
 Representante legal  
 Medicamentos Exklusivos S.A. de C.V.

Calle 6 No. 5401 A. Col. La Fecunda. CP 08500, Azcapotzalco, Ciudad de México.  
 Tel: 020 2762 7488 - Línea sin costo (800) 870 5111  
 atenciónclientes@medex.com.mx  
 www.medicamentosexklusivos.com.mx

  
 Juan José López Morales  
 Representante legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
N° ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

#### REQUERIMIENTO FORMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2022

NO.	DESCRIPCIÓN	PRES	CANTIDAD MENSUAL 2022	CANTIDAD MÍNIMA 2022	CANTIDAD MÁXIMA 2022
1	LUGOL SOLUCION	LITRO	8	4	10
2	PASTA MONSEL	FCO DE 100 ML	3	2	4
3	ACIDO TRCOLOACETICO AL 85%	FCO DE 100 ML	1	1	1
4	AZUL DE TOLUIDINA 3%	FCO DE 100 ML	0	1	1
5	AZUL DE METILENO	FCO DE 100 ML	0	1	1
6	NITRATO DE PLATA 2%	FCO DE 100 ML	0	1	1
7	SHAMPOO LIQUIDO PARA BEBÉ LIBRE DE PARABENOS, SULFATOS Y COLORANTES.	ENV 500 ML	2	10	24
8	JABÓN LIQUIDO CORPORAL PARA BEBÉ, HIPOALERGÉNICO.	ENV 500 ML	2	10	24
9	CREMA LIQUIDA CORPORAL PARA BEBÉ HIPOALERGÉNICA SIN PARABENOS, SIN ETALATOS Y SIN COLORANTES.	ENV 500 ML	2	10	24
10	DOSIFICACION DE SOBRES DE 0.01 HASA 10 MG	SOBRE	3,840	18,432	46,080

#### ESPECIFICACIONES PARA DOSIFICACIÓN DE SOBRES

MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO	CÓDIGO DE COLORES DE SOBRES COLOR:
ÁCIDO FÓLICO	ROSA
ÁCIDO URSODEOXICOLICO	MORADO
CAPTOPRIL SOBRES	AMARILLO
DIGOXINA	VERDE CLARO
ESPIRONOLACTONA SOBRES	BLANCO
FENOBARBITAL	GUINDA
FLUCONAZOL	BEIGE
FUROSEMIDE SOBRES	NARANJA
HIDROCLOROTIAZIDA SOBRES	AZUL ÍNDIGO
LEVOTIROXINA	VERDE
LEVETIRACETAM	ORO
PROPANOLOL SOBRES	ROJO
PREDNISONA	AZUL CLARO
SILDENAFIL	PLATA
VALPROATO DE MAGNESIO	LILA

EN DOSIFICACIÓN CADA SOBRE DEBE TENER:

- NOMBRE DEL PRODUCTO ( SAL)
- GRAMAJE DEL PRODUCTO.
- FOLIO.
- INICIALES DEL PREPARADOR.
- FECHA DE ELABORACIÓN
- FECHA DE CADUCIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
N° ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

## ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
PRESENTE

YO, JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., Y EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR050-E255, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA SERÁ EL SIGUIENTE:

- DAFNE CASANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
- JUAN MANUEL DE SANTIAGO ESCAMILLA
- FRANCISCO VARA PÉREZ

Teléfono de oficina: 55 53 52 34 88

Teléfono celular: 55 4606 8115 Juan Manuel De Santiago E.

Teléfono celular: 55 4540 7033 Francisco Vara Pérez

PROTESTO LO NECESARIO

Juan José López Morales  
Representante legal  
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

**ANEXO 2**

**"DICTAMEN PREVIO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000001721 - 2022

Dependencia Solicitante: U0003 UMAE 3 D.F. 2 Noreste  
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
 36A10002 H Gineco-Obst 3 CM La Raza/UMAE

Descripción:  
 Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 20/10/2021 Fecha Validación: 20/10/2021

	Importe	Cuenta	Parida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos)	\$ 108,469.00	42066305	25301 Medicinas y productos farmacéuticos



Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI  
 CONTRATO IMSS

IMPORTE:  
 CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN \$ 108 469 00

*(Firma)*  
 ENRIQUE NERI SANDOVAL  
 Director  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012

SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

### ANEXO 3

#### "FORMATO FIANZA"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11°, 36° Y 75° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

**ANEXO 3**  
**"FORMATO FIANZA"**



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: A320731477  
 Avenida Periferico Sur Numero 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 Mexico 14010, Alcaldía Itzapán, Ciudad  
 de México  
 Telefono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3084-03494-0  
 Código de Seguridad: 9011105  
 Folio: 1142013  
 Monto de la fianza: \$13,383.44  
 Monto de este movimiento: \$13,383.44

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2021 Moneda: MXN  
 Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza  
 Fiado: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

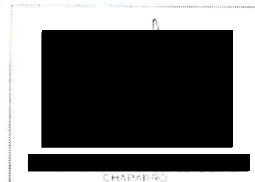
Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 Ante **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**AGENCIADOR/A ASERTA, S.A. DE C.V.; GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIAJORA POR LA SUMA DE \$13,383.44 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.).**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES, NÚMERO ABT-A-22-GR-0305-0012, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE SE ADJUNTA A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-0506YR050-F055-2021, RELATIVO A: SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES, CUYAS CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS ALCANCES, ESPECIFICACIONES CANTIDADES Y COTIZACIÓN SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL CITADO CONTRATO. LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y RECURSOS DE FIANZA QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito con cuando el texto de la misma sea lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar sellos y marcas electónicas, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, envíe los datos y el documento correspondiente al [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) en forma digital a través de medio electrónico. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Sin perjuicio de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de la ASEGURADORA, se anexa en los términos del artículo 401 del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la impresión del certificado de autenticidad digital de la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) que cubra los datos de la fianza. Para efectos de esta fianza el único procedimiento aplicable es LA PÓLIZA DE FIANZA.

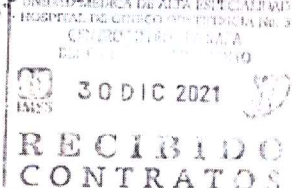


LÍNEA DE VALIDACIÓN



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Enr XXIX-XII-MXXI V 1



Página 1 de 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

**ANEXO 3**  
**"FORMATO FIANZA"**

Aserta

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AAC92731417  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Pab 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1984-00404-0  
 Código de Seguridad: 004040  
 Folio: 1196013  
 Monto de la fianza: 219,183.44  
 Monto de este movimiento: 219,183.44

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Diciembre de 2021 Moneda: MXN  
 Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza  
 Fiado: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 1º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.  
 Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRISA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUIDO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SHAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTIFICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA POLIZA

Esta Fianza es sólo para garantizar operaciones de crédito que cuando se usen de la misma para el cumplimiento de obligaciones con el artículo 219 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la Aseguradora podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en cumplimiento de la Ley Antifraude producida por cualquier medio que las leyes otorgan a los documentos electrónicos expresamente al momento de su otorgamiento, con la aceptación de esta póliza, el beneficiario ASERTA, entre las Fianzas y los Elementos Garantizados de esta Fianza, expresamente en forma manifiesta o a través de medios electrónicos. Esta Fianza es la instrumentación de un documento que se otorga en forma manifiesta o a través de medios electrónicos con el consentimiento del fiado y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de esta póliza y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de esta póliza. Con esta Fianza, se otorga el consentimiento de ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, para que ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, pueda utilizar los medios de identificación de esta póliza para validar la autenticidad de esta póliza y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de esta póliza.

ER XXIX-XII-MMXXI V.1

LINEA DE VALIDACION  
 30 DIC 2021  
 RECIBIDO



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012

SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

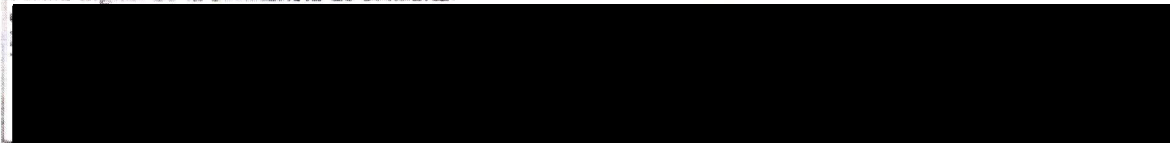
### ANEXO 3 "FORMATO FIANZA"



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 3 de Enero del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3084-001494-II
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$13,383.44
Monto actual de la fianza:	\$13,383.44
Ramo / Tipo:	Administrativas - Cumplimiento
Folio Consulta:	12AV-1195G7U-AMBD
Fecha de expedición:	28/12/2021

Firma digital de la constancia de consulta:



Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa firma digital por considerarse información confidencial de persona moral.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012

SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

## ANEXO 4

### "CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL INFONAVIT"




Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No.3  
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México  
Departamento de Abastecimiento  
Adjudicación Directa AA-050GYR050-E255-2021

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR050-E255-2021

En mi carácter de representante legal de Medicamentos Exclusivos S.A de C.V, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en sus obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

PROTESTO LO NECESARIO

  
Juan José López Morales  
Representante legal  
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

## ANEXO 5

### "CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"




Instituto Mexicano del Seguro Social  
U.M.A.E Hospital de Gineco Obstetricia No.3  
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México  
Departamento de Abastecimiento  
Adjudicación Directa AA-050GYR050-E255-2021

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR050-E255-2021

En mi carácter de representante legal de Medicamentos Exclusivos S.A de C.V, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales ante el sistema de Administración tributaria (SAT).

PROTESTO LO NECESARIO

  
Juan José López Morales  
Representante legal  
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.

Casimiro Márquez, A.C. - La Raza - IMSS - 050GYR050-E255-2021  
Tel: (55) 5352 3468 - Lado sin costo (800) 029 2368  
atencioncliente@meex.com.mx  
www.medicamentosexclusivos.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

## ANEXO 6

### "CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"




Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3  
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México  
Departamento de Abastecimiento  
Adjudicación Directa AA-050GYR050-E255-2021

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO.3  
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR050-E255-2021

En mi carácter de representante legal de Medicamentos Exclusivos S.A de C.V, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

PROTESTO LO NECESARIO

  
Juan José López Morales  
Representante legal  
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

## ANEXO 7

### "CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"



Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3  
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México  
Departamento de Abastecimiento  
Adjudicación Directa AA-050GYR050-E255-2021

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO.3  
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR050-E255-2021


#### 2.- COTIZACIÓN

2.1 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN GENERAR EN COMPRANET, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN, RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA.

Así mismo anexo a su propuesta técnica deberá presentar los siguientes documentos:

A) Escrito bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en la presente adjudicación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, pudiendo emplear el formato contenido en el Anexo número 5 (cinco) de las presentes bases.

ATENTAMENTE

  
Juan José López Morales  
Representante legal  
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.

Ciudad No. 1000, A 100, La Preciosa, CP 09400, Azcapotzalco, Ciudad de México  
Tel: 55 55 1234 5678 - Fax: 55 55 1234 5678  
info@medicamentosexclusivos.com.mx  
www.medicamentosexclusivos.com.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO**  
**Nº ABT-A-22-GR-0305-0012**  
**SUMINISTRO DE FORMULAS**  
**MAGISTRALES**

**ANEXO 8**  
**"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**  
**Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**  
**UMAE HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA NO. 3 C.M. LA RAZA**

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2021

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR050-E255-2021** para la contratación de **"SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES"** que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsables de la administración del contrato a quien actualmente funge como: **Jefe de la Consulta Externa y Jefe de la División de Pediatría** cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARCO	Firma de aceptación de la Designación Administrador de contrato
Dr. Artemio Pérez Molina	Jefe de La Consulta Externa	
Dr. Leonardo Cruz Reynoso	Jefe de la División de Pediatría	

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Dra. Maritza Morales Mora**  
 Directora Médica de la UMAE  
 Gineco Obstetricia No.3  
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Av. Vallejo 323 Esq. Bobsa Antón de Valeriano, Col. La Raza, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 57245900 Ext. 2342 - www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO  
Nº ABT-A-22-GR-0305-0012  
SUMINISTRO DE FORMULAS  
MAGISTRALES

## ANEXO 9 "PROVEEDOR NO SANCIONADO"

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

### DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 27 de Diciembre de 2021

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 2073

No existen proveedores con esa búsqueda -  
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.

- ▶ 3R INNOVACIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
- ▶ 4PRESS SA DE CV
- ▶ A AND P INTERNATIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- ▶ A Y V INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ A&S CONSTRUCTION GROUP S.A. DE C.V.
- ▶ A+D ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
- ▶ A.D.C. Consultores y Servicios, S.A de C.V.
- ▶ AARON VERA MORALES
- ▶ AARON VERA MORALES
- ▶ ABAMCU, S.A. DE C.V.

### DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

GOBIERNO DE MÉXICO

Enlaces ¿Qué es gov.mx? Denuncia contra servidores públicos

Participa Es el portal único de trámites, información y participación Síguenos en

Publicaciones Oficiales